

Tipo Norma	:Ley 20034
Fecha Publicación	:15-07-2005
Fecha Promulgación	:05-07-2005
Organismo	:MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE CARABINEROS
Título	:FUSIONA LOS ESCALAFONES FEMENINOS Y MASCULINOS, DE OFICIALES DE CARABINEROS DE CHILE
Tipo Version	:Unica De : 15-07-2005
Inicio Vigencia	:15-07-2005
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=240066&idVersion=2005-07-15&idParte

LEY NUM. 20.034
FUSIONA LOS ESCALAFONES FEMENINOS Y MASCULINOS, DE
OFICIALES DE CARABINEROS DE CHILE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Declárase en extinción el Escalafón Femenino de Orden y Seguridad (E.F.), contemplado en el número 2 del artículo 1° de la ley N° 18.291, que reestructura y fija la planta y grados del personal de Carabineros de Chile, con objeto de crear un escalafón unificado de Orden y Seguridad, de Oficiales de Fila del Personal de Nombramiento Supremo.

Artículo 2°.- Agrégase, en el Título I, Personal de Nombramiento Supremo, subtítulo A, Oficiales de Fila, del artículo 1° de la ley N° 18.291, a continuación del número 2, Escalafón Femenino de Orden y Seguridad (E.F.), la frase "(en extinción)".

Artículo 3°.- Las plazas de Capitanes, Tenientes y Subtenientes del Escalafón Femenino de Orden y Seguridad (E.F.), declarado en extinción, se traspasarán al Escalafón de Orden y Seguridad, contemplado en el número 1 del artículo 1° de la ley N° 18.291, y sus respectivas titulares se encasillarán en este último, con sus pares masculinos de igual grado y de la promoción regular homóloga, según la fecha de ingreso a la Escuela de Carabineros y el promedio de notas obtenido al egreso de la misma.

Artículo 4°.- Las plazas correspondientes a los grados de General, Coronel, Teniente Coronel y Mayor continuarán siendo servidas por sus respectivas titulares en el Escalafón Femenino de Orden y Seguridad (E.F.), declarado en extinción, y se cursarán los ascensos cuando se produzcan las vacantes respectivas, hasta la fecha en que se verifique el retiro, la renuncia, el fallecimiento de aquéllas, o cualquier otra causal que motivare la vacancia de los cargos.

Las plazas que quedaren vacantes en los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor serán traspasadas al Escalafón de Orden y Seguridad, una vez que se declare la vacancia del último cargo de Coronel grado 5. La plaza de General será traspasada al mencionado Escalafón cuando se declare su vacancia.

Artículo 5°.- La aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° no podrá alterar la antigüedad que corresponda a las Oficiales en el Escalafón Femenino de Orden y Seguridad (E.F.), declarado en extinción.

Artículo 6°.- Reemplázase el inciso primero del artículo 48 de la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, por el siguiente:

"La antigüedad entre Oficiales pertenecientes a diferentes escalafones, en igualdad de grados jerárquicos, se determinará conforme al siguiente orden de precedencia: 1) Oficiales de Orden y Seguridad; 2) Oficiales de Intendencia, y 3) Oficiales de los Servicios."

Artículo 7°.- A partir de la fecha de publicación de esta ley, los o las Aspirantes a Oficiales de Orden y Seguridad que egresen de la Escuela de Carabineros,

serán nombrados o nombradas Subtenientes del Escalafón de Oficiales de Orden y Seguridad, de acuerdo con su antigüedad.

Artículos transitorios

Artículo 1° transitorio.- Créase la siguiente planta transitoria, con objeto de materializar la unificación de los escalafones masculino y femenino de Orden y Seguridad y la extinción progresiva del Escalafón Femenino de Orden y Seguridad (E.F.):

20 Coroneles	grado 5
18 Tenientes Coroneles	grado 7

Artículo 2° transitorio.- El encasillamiento del personal a que se refiere el artículo 3°, en el Escalafón de Orden y Seguridad, se hará a proposición de la Dirección General de Carabineros y se materializará mediante decretos supremos suscritos por el Ministro de Defensa Nacional, con la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

Artículo 3° transitorio.- La modificación que se contempla en el artículo 6° no será aplicable a las Oficiales del Escalafón Femenino de Orden y Seguridad (E.F.), declarado en extinción, mientras permanezcan en éste.

Artículo 4° transitorio.- Como consecuencia de la extinción progresiva del Escalafón Femenino de Orden y Seguridad (E.F.) y del traspaso de las plazas a que se refieren los artículos 3° y 4°, se incorporarán al Escalafón de Orden y Seguridad las siguientes plazas:

1	General	grado	3
7	Coroneles	grado	5
14	Tenientes Coroneles	grado	7
22	Mayores	grado	8
54	Capitanes	grado	9
98	Tenientes	grado	11
42	Subtenientes	grado	12

Artículo 5° transitorio.- La aplicación de esta ley no podrá significar mayor gasto fiscal.

La planta a que se refiere el artículo 1° transitorio y las plazas señaladas en el artículo 4° transitorio se financiarán con los recursos que se originen como resultado de la vacancia de los cargos del Escalafón Femenino de Orden y Seguridad (E.F.), declarado en extinción.

Artículo 6° transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Defensa Nacional, efectúe, en el artículo 1° de la ley N° 18.291, que reestructura y fija la planta y grados del personal de Carabineros de Chile, y en el decreto con fuerza de ley N° 2 (I), de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, las adecuaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° permanentes y 1° y 4° transitorios de esta ley.

Asimismo, autorízase al Presidente de la República para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2 (I), de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 82 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 5 de julio de 2005.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Defensa Nacional.- Francisco Vidal Salinas, Ministro del Interior.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario de Carabineros.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que fusiona los Escalafones Femeninos y Masculinos de Oficiales de Carabineros de Chile

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto de los artículos 3º, 5º y 6º, permanentes, y 3º transitorio, del mismo, y por sentencia de 15 de junio de 2005, dictada en los autos Rol N° 448, los declaró constitucionales.

Santiago, 16 de junio de 2005.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.